



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00048-00
Demandante: María Lilia Cárdenas de Molina y María de Jesús Cárdenas de Cárdenas
Causante: Plinio José Cárdenas Méndez
Proceso: Sucesión

Antecede constancia secretarial, mediante la cual se informa que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del auto admisorio de fecha 21 de septiembre de 2023, esto es, comunicar a la DIAN sobre la apertura del presente trámite, ello teniendo en cuenta que esta entidad mediante comunicación 13227456419053 de fecha 28 de agosto de 2023, informó a este Despacho, que a partir de dicha fecha el medio para comunicarles sobre la apertura de estos procesos sería a través del Formulario Único para trámites de Sucesión, para tal fin se remite el vínculo web donde se debe diligenciar el mismo.

Al verificar los documentos requeridos, se observa que se requiere copia del documento de identidad del señor Plinio José Cárdenas Méndez y un archivo Excel con la información de los herederos identificados a la fecha, los cuales no obran dentro del expediente, por tal motivo es necesario requerir a la parte actora para que los allegue.

Ahora bien, dentro de los requisitos señalados para el diligenciamiento del formulario, se dispone que se debe advertir a los representantes de la sucesión que sus datos deben estar registrados en el RUT de la sucesión ilíquida y encontrarse al día con las obligaciones fiscales a cargo de la sucesión, toda vez que en caso contrario la DIAN no emitirá la autorización correspondiente.

Finalmente, obra copia de las constancias de radicación de los oficios que comunican la medida cautelar decretada en el presente trámite a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, allegada por la parte actora, las cuales se agregaran al expediente.

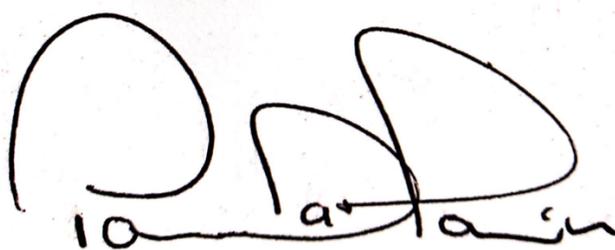
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que remita copia del documento de identidad del señor Plinio José Cárdenas Méndez y un archivo Excel con la información de los herederos identificados a la fecha.

SEGUNDO: ADVERTIR a los representantes de la sucesión que sus datos deben estar registrados en el RUT de la sucesión ilíquida y encontrarse al día con las obligaciones fiscales a cargo de la sucesión, toda vez que en caso contrario la DIAN no emitirá la autorización correspondiente para continuar con el trámite.

TERCERO: AGREGAR al expediente las constancias de radicación de los oficios que comunican la medida cautelar decretada en el presente trámite a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 038



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA